

Condenados por confesar

Confiesan para obtener la libertad de forma más expedita y no continuar detenidos



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 10 de febrero de 2013 12:00 AM

Según las estadísticas, el 84% de las sentencias de condenas dictadas en el 2012 fueron por confesiones. Esto significa que no hubo Audiencia de Juicio ya que el imputado Admitió los Hechos para resultar beneficiado con la rebaja de la pena a imponer. Surge la pregunta: ¿qué le ocurre a aquellos ciudadanos que sabiendo su inocencia se confiesan culpables? ¿Por qué lo hacen? Para obtener la libertad de forma más expedita y no continuar detenidos.

Para evitar lo anterior es necesario un Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Código Orgánico Procesal Penal que incluya una norma que instituya la confesión en el Debido Proceso como garantía de los Derechos Humanos del imputado. Ello por cuanto no existe norma jurídica penal que prevea el instituto de la confesión en desarrollo del mandato constitucional: artículo 49.5 y que sea aplicada a favor del imputado. En la actualidad imperan diversas posiciones asumidas por el sentenciador penal cuando este procede a fundamentar el fallo definitivo a pesar del vacío legal relativo a la confesión. Algunos asimilan confesión a la libertad de pruebas, art. 181 COPP; otros la encuadran dentro de la Admisión de los Hechos; y un sector la ubica como declaración de voluntad del imputado.

Al legislarse en materia de confesión, podrá aplicarse como un beneficio procesal para el imputado. Este podrá alegar hechos en su defensa y el Juez estará en la obligación de apreciarlos o estimarlos a su favor como liberación de responsabilidad penal y dictar el sobreseimiento o terminación del proceso. Lo anterior se dará previa comparación de esas defensas esgrimidas por el imputado con las pruebas habidas en su contra, de forma que si éstas se contradicen el Juez deberá argumentar por qué las desecha.

En la última reforma del COPP (junio 15, 2012) se desarrolló y legisló el Derecho a ser Oído, artículo 49.3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y hoy está incluido dentro de los "Derechos del Imputado" (artículo 127 COPP). En consecuencia, es procedente igual tratamiento con el artículo 49.5 CRBV (la confesión). Esto solucionaría el problema y garantiza el ejercicio pleno de los Derechos Humanos del imputado, quien al alegar hechos para su defensa podría ser exculpado de responsabilidad penal. En conclusión, debe incluirse en futura reforma de la Ley Penal una norma sobre la confesión que opere a favor del imputado para minimizar el riesgo de sentencias condenatorias, lo expuesto asegura la defensa penal exitosa y oportuna.

Escritorio Jurídico

Manuel Alfredo Rodríguez, A.C.

asomivis@gmail.com

[@UCV_MAR](https://twitter.com/UCV_MAR)

www.protejase.com.ve

[Más artículos de esta firma »](#)



Acceso rápido a:

[RSS](#)
[Correo Diario](#)
[Movil](#)

[Obituarios](#)
[Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

[Comentarios \(0\)](#)

Lo más...

Leído Comentado

1. Un cambio estructural progresivo a 2030
2. ¿Dónde está Alcedo Mora?
3. El poder, los derechos y la hipocresía
4. Caldera: la formación de un político
5. Entre errores y aciertos
6. La salida constitucional de Dilma
7. ¡Basta de corrupción!
8. El campo mañana
9. La universidad

iParticipa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (104)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Douglas F Herrera G**
15.02.2013
11:05 AM

Pareciera que dura más tiempo detenida la persona mientras espera, transcurre y culmina el juicio, que el tiempo de posible condena. Siendo inocente, se declara culpable, insólito.

Por **Andrea Carvajal**
11.02.2013
8:51 AM

Es preciso una buena controlaría antes estas confesiones. Los derechos humanos por delante.

Por **Adriana Carrera**
10.02.2013
9:54 PM

Si bien se hacen confesos para obtener la libertad más rápido y no continuar detenidos, hay casos más difíciles de comprobar donde se hacen confesos por algún tipo de coerción; de haber esta sospecha de falsa confesión, esta debería ser investigada.

Por **yasmin vallejo**
10.02.2013
8:57 PM

Estoy de acuerdo con una Reforma de la Ley Penal, el imputado se declara culpable para poder tener continuidad en el proceso de acuerdo por sugerencia de quien defiende su caso, resultando vulnerados su derecho fundamental de ser libre y tener debido proceso. La dignidad del ser humano han sido proclamados en la Declaración de Derechos Humanos y en otros convenios o pactos internacionales, requieren para su efectiva realización de un sistema de justicia penal efectivo

Por **Franco Tamayo**
10.02.2013
7:28 PM

Cumplimiento de las formalidades procesales

Por **Leonardo Trejo**
10.02.2013
7:26 PM

Capacidad el confesante

Por **Claudio Toledo**
10.02.2013
7:25 PM

la judicial debe producirse bajo ciertas formalidades legales

Por **Elias Tapia**
10.02.2013
7:22 PM

el legislador en esa oportunidad asumió la tesis que el confesante debía tener capacidad por cuanto la confesión significaba una disposición o renuncia al derecho que se ventilaba en juicio

Por **Rosa Rivero**
10.02.2013
7:22 PM

En la legislación venezolana expresamente se exige este requisito en el artículo 1.405 cuando dice: "Para que la confesión produzca efecto debe hacerse por

persona capaz de obligarse en el asunto sobre que recae

Por **Mayra Restrepo**
10.02.2013
7:21 PM

La plena capacidad para confesar es la misma capacidad civil general o la procesal para demandar y ejecutar actos procesales válidamente.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



Alianzas

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)

[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

El Universal - Todos los derechos reservados 2013